



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 16

(10 de septiembre del año 2025)

#### Por medio del cual se aprueba y adopta el uniforme escolar en la Institución Educativa San Francisco de Asís del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el año lectivo 2026

El rector de la institución san francisco de asís, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 183 de la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, el decreto compilatorio 1075 de 2015

#### CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 13, 16, 29,44 y 67 establece el derecho a la igualdad, el libre desarrollo de la personalidad, el debido proceso en toda actuación judicial y administrativa, la prioridad de los derechos de los niños y la educación como un derecho y servicio público con una función social específica, con responsabilidad del Estado, la Sociedad y la Familia.
2. Que la Ley General de Educación (ley 115/94) en su artículo 73 establece la obligatoriedad de un Proyecto Educativo Institucional (PEI) para todo establecimiento educativo.
3. Que el Decreto 1860 de 1994 en sus artículos 14 y 15 establece los componentes y el procedimiento para la aprobación y adopción de los ajustes hechos al Proyecto Educativo Institucional (PEI)
4. Que el numeral 6 del artículo 17 del decreto 1860 de 1994, respecto a los componentes del Manual o pacto de convivencia, expresa que se deben establecer: Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia
5. Que el decreto 1860 de 1994 en su artículo 20 sobre los órganos del Gobierno escolar establece en el numeral 1, que el Consejo Directivo es la instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
6. Que el artículo 42 de la ley 1098 de 2006 sobre las obligaciones especiales de las instituciones educativas, expone entre otras, las siguientes:
  - a. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
  - b. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
  - c. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
7. Que el Artículo 2.3.5.2.3.1 del decreto 1075 de 2015 sobre la conformación y funciones centrales del Comité Escolar de Convivencia, expone : Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

8. Que tener un uniforme de diario para el género femenino y otro para el masculino afecta la dignidad humana como valor, principio y derecho fundamental de los niños, adolescentes y jóvenes que por su decisión de no reconocerse como hombre o como mujer, debían solicitar que se les permitiera usar falda o pantalón.
9. Que en la sentencia T-562 de 2013, la Corte Constitucional argumentó que los establecimientos educativos no deben imponer el uso de un uniforme que no respete la identidad de género de sus estudiantes, porque esto es violatorio de la dignidad humana de la persona, del derecho a la igualdad y del derecho al libre desarrollo de la personalidad de cada uno.
10. Que en la inducción y reinducción de estudiantes y acudientes del año 2026, se realizará la exhibición y socialización del uniforme por parte de las personas encargadas de la fabricación del modelo. Durante esta actividad se brindará información detallada sobre el diseño del uniforme, los materiales utilizados y la tabla de costos, organizada de acuerdo con las tallas correspondientes a cada niño, adolescente o joven.
11. Que corresponde al Consejo directivo como máxima autoridad del Gobierno Escolar, avalar el uso del nuevo uniforme y establecer algunas claridades sobre la obligatoriedad del uso de este y los plazos estipulados para que todos los estudiantes adquieran y usen el nuevo uniforme.
12. Que el Consejo Directivo, en sesión realizada el 27 de febrero de 2024, fue informado por el rector acerca de la implementación de un proyecto de viabilidad respecto al uniforme escolar, el cual incluyó la aplicación de un instrumento de encuesta de percepción dirigido a acudientes, estudiantes y docentes, con el fin de valorar la importancia y pertinencia de dicho proyecto.
13. Que, tras la aplicación del instrumento, se evidenció que un amplio porcentaje de la comunidad educativa manifiesta una percepción positiva respecto a la simplificación del uniforme, concentrándose esta modificación exclusivamente en el uso del uniforme de educación física, sustentada en las siguientes razones:
  - a. Mayor comodidad: El uniforme de educación física resulta más cómodo y adecuado para las actividades diarias, especialmente para clases deportivas, actividades al aire libre o proyectos prácticos, mejorando el bienestar físico de los estudiantes.
  - b. Fomento de la movilidad: A diferencia del uniforme de gala, el de educación física está diseñado para permitir libertad de movimiento, factor esencial para el desempeño en actividades físicas.
  - c. Estimulación de la actividad física: La comodidad y facilidad de movimiento que ofrece el uniforme fomentan la motivación para participar en actividades deportivas y físicas, promoviendo una vida activa y saludable.
  - d. Economía familiar: Generalmente, el uniforme de educación física es menos costoso que el de gala, lo que representa un alivio económico para las familias.
  - e. Durabilidad y costos: El uniforme de educación física puede costar aproximadamente una tercera parte de un uniforme de gala.
  - f. Adaptación al clima: El uniforme de educación física está mejor diseñado para adaptarse a las condiciones climáticas, a diferencia del uniforme de gala, que suele ser más formal y menos adecuado para temperaturas extremas.
  - g. Simplificación del proceso diario: Su uso facilita las rutinas cotidianas tanto para estudiantes como para docentes, por su fácil mantenimiento y menor requerimiento de cuidados.



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

- h. Reducción de desigualdades: Al ser un uniforme más accesible y cómodo, contribuye a disminuir las brechas sociales derivadas del acceso a prendas escolares costosas y de calidad variable.
  - i. Cambio en la metodología educativa: La adopción de métodos de enseñanza más dinámicos y prácticos en varias instituciones de Medellín justifica la necesidad de un uniforme que facilite estas actividades.
  - j. Identidad y pertenencia: El uso uniforme y adecuado del uniforme único puede fortalecer la identidad y los valores institucionales.
  - k. Inclusión y equidad: Su diseño inclusivo contempla a todos los géneros, promoviendo la igualdad.
14. Que el proceso fue socializado con los diferentes estamentos de la comunidad educativa, incluyendo el Consejo de Padres, Consejo de Estudiantes, Comité de Convivencia y Consejo Académico, obteniendo consenso para realizar una votación con acudientes durante la entrega de notas del segundo periodo, con el fin de validar y sustentar una decisión acertada que favorezca a toda la comunidad educativa. La votación planteó la siguiente pregunta: ¿Está usted de acuerdo con que se implemente el uso exclusivo del uniforme de Educación Física como uniforme institucional diario a partir del año 2026?
- Sí, estoy de acuerdo.
  - No, prefiero mantener los dos uniformes.

Que, después de la realización de la votación con acudientes, se obtuvieron los siguientes resultados:

Para garantizar una decisión institucional participativa, la votación se aplicó tanto en formato digital, a través de Google Forms, como en formato físico, asegurando la inclusión de toda la comunidad educativa y la participación de estudiantes, familias y demás actores relevantes. En el formulario digital se recopilieron 625 respuestas, de las cuales 518 (82.9%) están a favor de la unificación del uniforme y 107 (17.1%) prefieren mantener los dos uniformes. De forma complementaria, en la votación física se recibieron 34 respuestas, donde 30 personas votaron a favor y 4 en contra de la unificación.

Consolidando ambos mecanismos, se contabilizaron un total de 659 votos:

- 548 personas (83.2%) apoyan la implementación del uniforme único institucional.
- 111 personas (16.8%) prefieren conservar el esquema de dos uniformes.

Estos resultados indican un respaldo mayoritario para la unificación del uniforme escolar, que supera las cuatro quintas partes de la comunidad participante. Este acuerdo refleja un consenso que fortalece la equidad, promueve la identidad institucional y facilita aspectos prácticos relacionados con el bienestar y la economía familiar. La decisión se fundamenta no solo en la preferencia mayoritaria sino también en criterios de inclusión, optimización de recursos y fortalecimiento del sentido de pertenencia institucional.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

15. Que el Comité de Convivencia, en reunión realizada el 10 de septiembre de 2025, mediante acta número 04, adopta y aprueba los resultados de la votación sobre el uniforme escolar de la Institución Educativa San Francisco de Asís.
16. Que el Consejo Académico, en sesión llevada a cabo el 10 de septiembre de 2025, mediante acta número 07, adopta y aprueba los resultados de la votación sobre el uniforme escolar de la Institución Educativa San Francisco de Asís. En este sentido, ambos órganos sugieren al Consejo Directivo validar y ratificar esta decisión para su adecuada implementación en la institución.
17. Que el Consejo Directivo se reunió el 10 de septiembre del año 2025, según consta en el Acta número 8, con el fin de adoptar y aprobar los resultados de la votación sobre el uniforme escolar de la Institución Educativa San Francisco de Asís a partir del año 2026
18. Que el Consejo Directivo facultó al Rector para legalizar y comunicar mediante resolución Rectoral la decisión

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar e implementar la propuesta del nuevo uniforme que deben portar todos los estudiantes de la Institución Educativa San Francisco de Asís, a partir del año 2026 con las características que a continuación se describen:

#### El uniforme está compuesto por:

- Camiseta tipo ringer blanca, con ribetes azul oscuro y escudo institucional.
- Sudadera en tela antilfluida azul oscuro, con vivos laterales blancos y sello bordado de la institución.
- Chaqueta en tela antilfluida azul oscuro, con ribetes blancos y escudo institucional bordado.
- Tenis deportivos blancos o negros de un solo tono, sin decoraciones, logotipos llamativos ni luces.
- Medias lisas de color blanco, azul o negro.

La falta del uniforme no será, en ningún caso, causal de desescolarización. Ante la ausencia de este, la institución indagará con el estudiante y su acudiente las razones y, en casos excepcionales y con previa autorización de rectoría, el estudiante podrá asistir con camiseta blanca y jean azul, garantizando siempre su derecho a la educación.

#### Consideraciones adicionales:

- Los estudiantes de grado 11 podrán concertar una chaqueta o buzo distintivo como prenda de promoción, previa autorización y aprobación de padres de familia y/o acudientes.
- Se restringe el uso de prendas que alteren la uniformidad institucional (gorras, gafas oscuras, pañoletas u otros accesorios), salvo en casos de justificación médica.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

- No se aceptará el uso de sacos, chaquetas u otras prendas diferentes a las aprobadas oficialmente en este documento como parte del uniforme escolar.

**Parágrafo 1.** Ni la rectoría, ni los integrantes del consejo Directivo tienen ningún compromiso económico con los fabricantes que confeccionaron el modelo del uniforme; pues es una política de la dirección de la institución no solicitar ni aceptar de proveedor directo o indirecto, ningún beneficio económico personal o para la institución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Establecer un periodo de transición de un (1) año calendario a partir del 19 de enero de 2026 hasta el 19 de enero de 2027, donde los estudiantes podrán hacer uso de ambos uniformes, el de educación física y el de gala, otorgando así un plazo adecuado para que quienes adquirieron el uniforme de gala puedan agotar su uso antes de adoptar completamente el uniforme único.

**Parágrafo 2.** Los estudiantes antiguos podrán utilizar el uniforme de gala hasta la fecha pactada para la completa adopción. Por su parte, los estudiantes nuevos deberán presentarse a la institución únicamente con el uniforme de educación física. Asimismo, se solicitará a los proveedores que no fabriquen más uniformes de gala, con el fin de adecuar la producción a las nuevas disposiciones institucionales.

**ARTÍCULO TERCERO.** El nuevo uniforme escolar aprobado será consignado en el respectivo apartado del Manual de Convivencia y del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Institución Educativa San Francisco de Asís, como parte de las normas y lineamientos que regulan la presentación personal y la identidad institucional de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO CUARTO.** Compartir la información a comerciantes encargados de la elaboración de uniformes, para que tengan presente el diseño correcto del uniforme de educación física, y notificar que a partir de la fecha se cancela la elaboración de uniformes de gala, autorizándose únicamente la fabricación de uniformes de educación física.

**ARTÍCULO QUINTO.** Promover campañas de comunicación y sensibilización dirigidas a fortalecer la identidad institucional y fomentar la correcta utilización del uniforme único, mediante la promulgación y explicación de estas directrices en reuniones con representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa, así como su publicación en la página web oficial de la Institución: [www.iesanfranciscocodeasis.edu.co](http://www.iesanfranciscocodeasis.edu.co).

**ARTÍCULO SEXTO.** Mantener la vigilancia y evaluación periódica del proceso para garantizar su adecuada implementación y aceptación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Las determinaciones aquí consignadas tienen su correspondiente sustentación o exposición de motivos en el Acta N° 08 de la sesión formal del Consejo Directivo, efectuada el día 10 de septiembre del año 2025

**ARTÍCULO OCTAVO.** El presente Acuerdo Directivo rige para el año académico 2026 a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias



### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

## **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, Antioquia, Colombia, el 10 de septiembre del año 2025

Efraín Darío Ochoa Londoño  
Rector